RESOLUCIÓN No 2386
(12 de diciembre de 2025)

Por medio del cual se justifica la modalidad contractual

EL SECRETARIO DE GOBIERNO TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE OIBA

En ejercicio de sus atribuciones conferidas a través del Decreto No. 190 del 03 de abril de 2025 "*por medio del cual se deroga el decreto No. 077 de 2024, se modifica el manual interno de contratación del Municipio de Oiba, Santander, adoptado mediante decreto No. 683 del 04 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones*" especialmente las establecidas en el artículo sexto referente a las delegaciones específicas al Secretario de Gobierno, Tránsito y Transporte, por el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, Ley 142 de 1994, Decreto 565 de 1996, Decreto 1013 de 2005 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 2195 de 2022 enfatiza la necesidad de implementar medidas de transparencia y prevención de la corrupción en la contratación pública, principios que orientan el presente proceso contractual.

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y la subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 reglamentan el procedimiento para la contratación de la mínima cuantía, a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

Que el Decreto No. 683 del 4 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se actualiza el Manual Interno de Contratación del Municipio de Oiba, Santander – Versión 2024", el cual contempla la delegación de funciones contractuales a los secretarios de despacho; modificado por el decreto 190 de 03 de abril de 2025 establece la competencia del Secretario de Despacho delegado para "Obtener la viabilidad jurídica de la modalidad de selección propuesta y/o de la justificación

de la modificación contractual de adición en valor", lo que lo faculta para expedir el presente acto administrativo de justificación.

Que el decreto 190 del 03 de abril de 2025, delega al Secretario de Despacho para "*En general expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, con el lleno de los requisitos propios de las modalidades de selección y regímenes especiales*".

Que el Municipio de Oiba, Santander, cuenta con presupuesto anual inferior a los 120.000 SMMLV, siendo la menor cuantía hasta 280 SMMLV y la mínima cuantía hasta el 10% de la menor cuantía, la cual es equivalente a 28 SMMLV.

Que el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2025, quedó fijado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1572 de fecha 24 de diciembre de 2024, en un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos m/te ($1.423.500,00).

Que, para el Municipio de Oiba, Santander, el valor máximo para contratar por la modalidad de mínima cuantía es de treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos m/cte ($39.858.000,00) equivalente a 28 SMMLV

Que el presupuesto oficial para el proceso contractual a adelantar es de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($33.800.000,oo),** el cual no supera el valor máximo de la mínima cuantía.

Que el objeto a contratar es **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE AL PERSONAL DE APOYO Y/O COMISIÓN, ASIGNADO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER",** el cual tiene como finalidad garantizar el suministro de combustible a los vehículos asignados a la Estación de Policía del Municipio de Oiba y sus entidades de apoyo.

Que esta contratación se enmarca en el deber de colaboración armónica entre entidades públicas establecido en el artículo 113 de la Constitución Política y el principio de coordinación administrativa previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998.

Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, que exige la determinación de la modalidad contractual a adelantar y para satisfacer esta necesidad, es procedente dar aplicación al procedimiento regulado por los artículos subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de mínima cuantía.

Que el Concejo Municipal de Oiba mediante Acuerdo No. 022 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE OIBA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS" se aprobó dentro de otros, las vigencias para garantizar el presente proceso de selección, cuyo objeto es **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE AL PERSONAL DE APOYO Y/O COMISIÓN, ASIGNADO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER"** El alcalde Municipal en ejercicio de

las atribuciones conferidas mediante el Acuerdo Municipal No. 19 del 30 de junio de 2016, el cual le otorga facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos, delegó al Secretario de gobierno tránsito y transporte de Oiba, Santander través del Decreto No. 683 del 4 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se actualiza el Manual Interno de Contratación del Municipio de Oiba, Santander – Versión 2024", el cual contempla la delegación de funciones contractuales a los secretarios de despacho; modificado por el decreto 190 de 03 de abril de 2025 "por medio del cual se deroga el decreto No. 077 de 2024.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Determinar que el procedimiento al que se acudirá para desarrollar la **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE AL PERSONAL DE APOYO Y/O COMISIÓN, ASIGNADO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER",** y cuyo presupuesto oficial previsto será de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($33.800.000,oo)**, será el regulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y los artículos subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de la mínima cuantía.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICAR: Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados físicamente en la Alcaldía Municipal, ubicada en la Carrera 7 Nº 12-81 o a través de la publicación del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dada a los quince (15) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

ANDRÉS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO, TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Proyectó: Andrés Rodríguez Jiménez / Secretario de Gobierno, Tránsito y Transporte
Revisó aspectos jurídicos: Abg Lizeth Karina Silva Rodríguez/ CPS Secretaria de desarrollo social y agricultura
Aprobó: Andrés Rodríguez Jiménez / Secretario de Gobierno, Tránsito y Transporte